

# LA INDIVIDUALIZACIÓN

La individualización de la pena es la precisión que en cada caso concreto se hace para determinar la cantidad y calidad de los bienes jurídicos de que es necesario y posible privar al autor de un delito para procurar su resocialización. Es decir, es el procedimiento por el cual la pena abstractamente determinada por la ley se adecua al delito cometido por el concreto autor.

La individualización la realiza el juez en su sentencia (es judicial) en base a las especificaciones del tipo y a las pautas de la parte general (respecto de las cuales se habla de una individualización legal, aunque impropia) y se va adecuando a la persona del condenado mediante la ejecución de la pena en procura de su fin de prevención especial (se habla entonces de una individualización ejecutiva o administrativa).

Como se ve, sea que se tratara de relacionar pena y delito o que hoy se relacionen pena y delincuente, ha podido existir siempre una individualización de la pena, lo mismo en el antiguo derecho que en la Escuela Clásica y en las modernas.

Esta individualización de la pena ofrece, según Saleilles, tres fases: la legal, la judicial y la administrativa.

1. La legal es la que de antemano formula la ley. Es propiamente una falsa individualización, porque la ley no conoce de individuos, solo de especies llamadas delitos. Su penalidad se condiciona mediante las agravantes y las atenuantes en las legislaciones que aún las conservan; dolo y culpa, dolo eventual y grados de participación, principalmente.

Aunque en la actualidad nuestros códigos penales no fijan atenuantes ni agravantes, la ley elige la clase de pena según el delito de que se trate y da a cada una márgenes que la limitan taxativamente.

2. La individualización judicial es la que hace la autoridad jurisdiccional al señalar en la sentencia la pena correspondiente al infractor. Es, como se comprende, una fase de verdadera y no de falsa individualización. Para realizarla, en vista del delincuente individual sometido a su jurisdicción y del hecho que se le incrimina con sus circunstancias, el juez tiene necesidad de una especial preparación y del concurso de ciertos auxilios técnicos, sin los que le es imposible penetrar el secreto de la conducta humana que se le entrega.

Como medidas que han de hacer posible la correcta individualización judicial, el Congreso Penitenciario de Londres (1925) propuso: poner a disposición de los jueces cierta variedad de penas y medidas de seguridad; especialización de los tribunales (separación de los menores y comunes); preparación criminológica de los jueces (sociológica, psicológica, psiquiátrica, etcétera); separación de los jueces penales y de los civiles. Los jueces del porvenir -ha escrito Jiménez de Asúa- serán antropólogos, psicólogos, psiquiatras, verdaderos médicos sociales, en fin y el Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología (Santiago de Chile, enero 1941), al dar las orientaciones a que debe atender la reforma de las legislaciones penales, consideró que "toda reforma debe considerar ampliamente la personalidad del delincuente en sus diferentes aspectos, así como los móviles de su conducta antisocial".

3. Por último, la individualización administrativa resulta de la ejecución mediante la individualización judicial. Ella pone en relieve la necesidad de semejante preparación técnica por parte de los directores de la vida del penado a lo largo de su condena, así como de los auxilios técnicos

correspondientes. A facilitarlos tienden los servicios de Biología Criminal, anexos a las penitenciarías, que funcionan modernamente en diversos países.

En cuanto a las medidas de seguridad la *communis opinio* sostiene que debe atenderse exclusivamente a la personalidad del infractor; ella es la determinante de la naturaleza, duración y desarrollo de la medida.

Respecto a las sanciones la mayor posibilidad de su individualización corresponde a su menor determinación previa legal.

**Referencia:**

Carranca y Trujillo, R., Carranca y Rivas, R. (1997) Derecho Penal Mexicano, Parte General. México. Editorial Porrúa.